

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**  
**MARN UAIP N° 2021-00324**

San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día martes veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2021-00324**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta Cartera de Estado el martes catorce de diciembre de 2021, por parte de \_\_\_\_\_ quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

***Buenas noches, actualmente me encuentro realizando mi trabajo de grado cuyo el tema va enfocado en muebles de madera reciclada a partir de tarimas y cajas y solicito información de cuantas tarimas y cajas de madera se reciclan en el país.***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Seguridad Hídrica / Gerencia de Residuos Sólidos y Peligrosos (**DSH/GSP**) de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para contestar los requerimientos de esta solicitud.

Las Dirección antes citadas **DSH/GSP**, envió la siguiente respuesta en esta fecha: **"La Información solicitada no se encuentra en los archivos físicos y digitales de esta Cartera de Estado". (Ver Declaración de Inexistencia Adjunta).**

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve: No entrega de la Información solicitada por Inexistencia.

Licda. Sandra Carolina Ortíz de López  
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM